

SECRETARÍA: Sincelejo, catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019).
Señor Conjuetz, le comunico que la parte demandante solicitó aplazamiento de la audiencia inicial. Lo remito a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

ALFONSO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Sincelejo, catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO. 700013333008-2016-00172-00
DEMANDANTE: HELIOBETH VERGARA GATTAS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al Despacho, informando que la parte demandante solicitó aplazamiento de la audiencia inicial, es deber de este Despacho pronunciarse al respecto.

2. CONSIDERACIONES

A través de memorial prestando el 11 de febrero de 2019¹, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó el aplazamiento de la audiencia inicial fijada para el 14 de febrero de 2019, a las 3:00 p.m., en atención a que para la misma fecha y hora tiene programada una audiencia inicial en el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo, y allegó soporte de ello.

Sobre el aplazamiento de la audiencia inicial, el numeral 3 del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza:

“...3. Aplazamiento. La inasistencia a esta audiencia, sólo podrá excusarse mediante prueba sumaria de una justa causa.

Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento...”

¹ FI.144.

Al tenor de lo dispuesto en la norma citada, es viable acceder a la solicitud hecha por el apoderado judicial del demandante, ya que probó sumariamente una justa causa que le impide asistir a la diligencia programada.

Con base en lo anterior, se accederá a lo solicitado y se fijará el día 13 de marzo de 2019, a las 3:00 p.m., para continuar con la audiencia inicial.

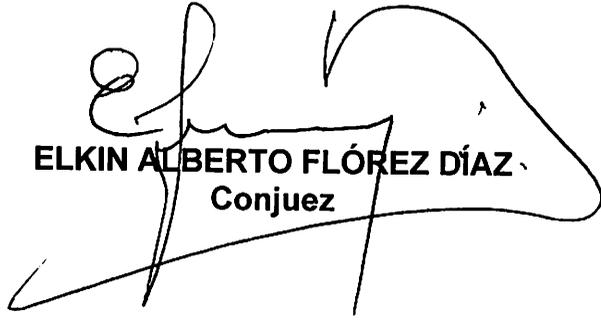
Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado judicial de la parte deamdnante.

SEGUNDO: Ordénese la continuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, para el día 13 de marzo de 2019, a las 3:00 p.m., conforme a lo expresado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN ALBERTO FLÓREZ DÍAZ
Conjuez

RMAM